



rio certifico = Carta V = a Bullas y Obigo =

Ilesian
 Robles y enamin
 Navarros
 Navarros
 Jovera
 Alcaraz
 Canoas
 Pedro Antonio
 del Olmo
 Robles

En la Villa de Caravaca a cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
 y cinco: Reunidos los S. S. del Ayuntamiento. Concl. de ella que firmacion,
 previa citacion antecedida de un duplo de mayores Contribuyentes, para acordar
 acerca del cargo provisional respectivo al corriente año sobre el ramo de consu-
 mos; en vista de la comunicacion del Sr. Potestante de base de Agosto
 ultimo, y teniendo en consideracion las circunstancias particulares de
 este pueblo, lo adelantado del tiempo y sea con de todo punto imposible
 la adopcion de los medios que establece el articulo noventa y ocho del
 Real decreto de veinte y tres de Mayo ultimo, por lo que toca al año actual,
 acordaron el medio del repartimiento para que se lleve a efecto el
 cargo provisional, de lo que se dara cuenta al Sr. Potestante; cuyo acuer-
 do tuvo efecto con los asociados, que en virtud de la citacion que queda
 dicha anterior, que lo firman, D. Pedro Melgares; D. Pedro Ygnacio Prode-
 ros; D. Leonardo Garcia; D. Julian Noya; D. Jose Melgares de Aguilera;
 D. Juan.º Noya menor; Martin Garcia; D. Leonardo Gutierrez; D. Diego
 rio Mora; D. Stat.º Ygnacio; Agustin Sanchez Arter. Lo firma

Consumos